



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**  
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 120/92

VISTO:

La Ley N° 3093 - orgánica de corporaciones municipales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Provincial de Turismo (NATURATUR) y el Ente Nacional de Turismo (ENATUR), entre otras instituciones oficiales y privadas vienen concretando acciones en procura del desarrollo integral turístico de la zona cordillerana.

Que las autoridades comunales de Epuyén no pueden estar ausentes de los proyectos trazados.

Que la propuesta turística local se encuentra ineludiblemente // inserta en el contexto de la comarca andina del Paralelo 42º y / cuenca del Puelo; debiéndose promover la radicación de servicios y prestaciones (hotelería, cabañas, pesca, caza, excursiones, // andinismo, recreación, etc.), acorde a la demanda que los potenciales prestadores e inversores requieran.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, SANCIONA CON FUERZA  
DE ORDENANZA

Art.1º: Declárese de interés municipal el Desarrollo Turístico de Epuyén inserto en el plan de Desarrollo Turístico Integral de la // Zona Cordillerana.

Art.2º: Gestiónese a través del Departamento Ejecutivo Municipal, ante los gobiernos provincial y nacional la concreción de obras // básicas de infraestructura turística.

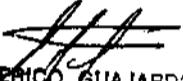
República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**  
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 120/92

Art. 3º: Elévese copia de la presente al Organismo Provincial de Turismo, acompañando las acciones que tramite al respecto.

Art. 4º: Regístrese, publíquese y, cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

  
JOSE AMERICO GUAJARDO  
Presidente H. C. D.  
Municipalidad de Epuyén



  
Pedro Eugenio Calfuqueo  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

  
Recibido  
18/09/92